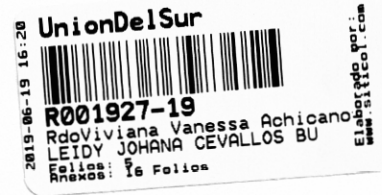


Pasto, 10 de junio de 2019

**Señores:**  
**CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**  
**Pasto - Nariño**



**REFERENCIA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

**LEIDY JOHANA CEVALLOS BURBANO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.085.244.238 Expedida en Pasto – Nariño y portadora de la Tarjeta Profesional No.208.700 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de los señores: **WILBER OSWALDO ERASO PAZOS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.135.817 expedida en Tuquerres (Nariño), y **HECTOR EDILSON ERASO PAZOS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.067.142 expedida en Tuquerres (Nariño); me permito presentar reclamación por los daños y perjuicios ocasionados a mis representados, en el accidente vial que tuvo lugar el día 2 de mayo del 2019, con fundamento en los siguientes:

**I. HECHOS.**

1. Mis representados son propietarios de un vehículo automotor de servicio público, caracterizado de la siguiente manera: placas SJP 193, marca CHEVROLET, línea NPR, modelo 2005, color ROJO DESTELLO, clase y carrocería CAMION DE ESTACAS, numero de motor 147777, y numero de chasis 9GDNPR7145B003268.
2. El vehículo está adscrito a la empresa de transporte de carga TRANSORIENTE S.A.S.
3. El día 2 de mayo de este año, mientras el vehículo era conducido por el señor WILBER OSWALDO ERASO PAZOS, en el corredor vial que conduce de Rumichaca a Pasto, un objeto contundente/ una piedra cayó sobre el vehículo, impactando en la carrocería del mismo.
4. Una vez ocurrido el accidente, mi poderdante se disponía a llamar a la policía de carreteras para reportar lo sucedido, pero fue persuadido por uno de los inspectores de la concesionaria para que no lo hiciera, puesto que se le indico que la misma empresa haría el reporte del siniestro.
4. Una vez ocurrido el accidente, acudió al lugar de los hechos uno de los inspectores de la concesionaria, quien realizo el reporte del siniestro.
5. Los daños causados al vehículo son múltiples, entre los que se destacan la destrucción de la carpa que cubría la carrocería, parte de la carrocería de estacas, la afectación de tendales, parales, tiras y pintura, entre otros.
6. En vista de lo anterior, el día 7 de mayo del año en curso, mi representado WILBER OSWALDO ERASO PAZOS presento una petición a la

CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., solicitando el pago de los daños causados a su vehículo con ocasión del siniestro descrito líneas arriba.

7. En respuesta de fecha 14 de mayo de 2019, la peticionada manifestó que no accedía a la solicitud planteada por mi prohijado, al no existir ningún material probatorio que demuestre que la concesionaria fuese directa o indirectamente causante del perjuicio alegado en la petición, lo que es falso, porque existe informe realizado por la misma empresa que ocasiono el daño, la cual nos permitimos aportar.

8. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, el día del accidente miembros de la Concesionaria realizaron un reporte del siniestro, específicamente el CONSORCIO SH, del Grupo Sacyr.

9. En el FORMULARIO DE NOTIFICACION DE SINIESTROS, del CONSORCIO SH, se describe que el siniestro ocurrió a las 10:50, cuando en la vía sentido Pasto – Ipiales, donde había estado trabajando con maquinaria la empresa contratista GSD, específicamente en el corte 403, se deslizo una piedra que afecto al vehículo de propiedad de mis representados.

10. Así mismo, se presentan daños en la carrocería, seis tirillas, dos varillas, cuatro parales, tres tendales y la carpa.

11. Se establece en el mismo formulario que el daño fue causado por el señor Luis Felipe Dávila, identificado con cedula de ciudadanía No 1.085.939.125, a través del vehículo KOMATSU PC200 contratista GSD.

12. Quienes llevaron a cabo el reporte del siniestro fueron el Coordinador Vial German E Guiza y el Inspector Vial José E Díaz. Ambos de seguridad vial CHS.

13. El informe concluye con un registro fotográfico de las áreas en las que el impacto afecto el vehículo.

14. Contrario a lo que afirma la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, en su respuesta a la petición, si existe material probatorio que da cuenta de la ocurrencia del siniestro y la responsabilidad del mismo.

15. A raíz de esta situación, mis representados se han visto afectados en su patrimonio, producto de los daños causado al vehículo, y en su actividad laboral, como trasportadores de carga.

16. Normalmente, el vehículo trasportaba cien bultos de alimentos, específicamente papa cebolla, pero a raíz del accidente y como consecuencia de los daños que se le produjeron, actualmente el automotor solo puede trasportar la mitad de lo que habitualmente soportaba.

17. Como consecuencia de lo anterior, el flete diario que se obtenían mis representados disminuyo de \$300.000 a \$150.000 desde que tuvo lugar el

accidente, y el vehículo se ha depreciado en aproximadamente un 10% de su valor comercial estimado en \$60.000.000.

18. En cuanto a la reparación del vehículo, de acuerdo a la cotización realizada por mis mandantes, tiene un valor de \$5.000.000, y tardaría 10 días en los que no podrían trabajar.

## II. PETICIONES PRINCIPALES.

**PRIMERA:** Que se reconozca que el día 2 de mayo de 2019, en el corredor vial que conduce de Rumichaca a Pasto, un objeto contundente/ una piedra, cayó sobre el vehículo de propiedad de los señores **WILBER OSWALDO ERASO PAZOS** y **HECTOR EDILSON ERASO PAZOS**, ocasionándole múltiples daños tales como, la destrucción de la carpa que cubría la carrocería, parte de la carrocería de estacas, la afectación de tendales, parales, tiras y pintura, entre otros.

**SEGUNDA:** Que con fundamento en el FORMULARIO DE NOTIFICACION DE SINIESTROS, del CONSORSICIO SH, se reconozca que la CONCESIONARIA UNION DEL SUR S.A.S., es responsable de los daños y perjuicios ocasionados a los señores **WILBER OSWALDO ERASO PAZOS** y **HECTOR EDILSON ERASO PAZOS**, producto del accidente vial descrito en dicho documento.

**TERCERA:** Como consecuencia de lo anterior, la CONCESIONARIA UNION DEL SUR S.A.S., proceda al pago de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a los señores **WILBER OSWALDO ERASO PAZOS** y **HECTOR EDILSON ERASO PAZOS**, que tuvieron lugar a raíz del siniestro en el que fue afectado su vehículo automotor. Los cuales se describen así:

- Mis representados devengaban diariamente de lunes a sábado, la suma de \$300.000, por concepto de flete producto del transporte de 100 bultos de papa cebolla, lo cual se ha disminuido a \$150.000 pesos, desde que ocurrió el accidente por los daños que sufrió el vehículo. En ese orden de ideas, desde el día 2 de mayo hasta la fecha son 32 días en los que han dejado de percibir un total de **\$4.800.000** de ganancias.
- El valor comercial del vehículo está estimado en \$60.000.000, que se ha depreciado en aproximadamente un 10% por los daños que presenta el automotor, lo cual constituye una pérdida de **\$6.000.000** para mis prohijados.
- El valor de la reparación del automotor asciende a la suma de **\$5.000.000**, dentro de la cual está comprendida la refacción de:
  - Reparación de carrocería.
  - 3 tendales.
  - 3 parales.
  - 5 tiras.
  - 10 tubos alineados y cambio de uno.
  - Enderezada de platina.

- Carpa.
- Pintura.
- Soldadura de Escuadras.

En lo que respecta a la reparación de la carpa, hay que tener en cuenta que, para el momento de los hechos esta era prácticamente nueva y había sido adquirida a la marca IKL por un valor de **\$2.000.000**, por lo tanto no se justifica su reparación.

- El tiempo estimado para la reparación del vehículo es diez días, en los que mis representados se verán afectados al no poder trabajar y recibir las ganancias producto de ello, que como ya se dijo, habitualmente eran de \$300.000. En consecuencia dejarían de percibir la suma de **\$3.000.000**.

**Valor total de las pretensiones: \$20.800.000**

### **III. PETICIONES SUBSIDIARIAS.**

Adicional a lo solicitado anteriormente solicito lo siguiente:

1. Copia íntegra y autentica del contrato de concesión APP No 015 de 2015 Rumichaca – Pasto.
2. Se me informe la relación existente entre la CONCESIONARIA UNION DEL SUR S.A.S., y el CONSORCIO SH, del Grupo Sacyr, en lo referente al contrato de concesión APP No 015 de 2015 Rumichaca – Pasto, suministrado copia íntegra y autentica de los documentos pertinentes.
3. Se me informe la relación existente entre la CONCESIONARIA UNION DEL SUR S.A.S., y la empresa contratista GSD, en lo referente al contrato de concesión APP No 015 de 2015 Rumichaca – Pasto, suministrado copia íntegra y autentica de los documentos pertinentes.
4. Se me informe la relación existente entre la CONCESIONARIA UNION DEL SUR S.A.S., y el señor Luis Felipe Dávila, identificado con cedula de ciudadanía No 1.085.939.125, suministrado copia íntegra y autentica de los documentos pertinentes.
5. Se me informe el tipo de medidas que fueron tomadas por la concesionaria, en cuanto al diseño y mantenimiento del talud y en general para evitar el siniestro,

Ruego comedidamente proceder de conformidad con lo pedido y resolver mi solicitud en los términos establecidos en la ley para este efecto.

### **IV. FUNDAMENTO DE DERECHO.**

Me permito invocar como tal lo consagrado en el Artículo 23 de la Carta Política de Colombia, Ley 1437 de 2011, Código Civil título XXXIV, demás normas concordantes y complementarias.

#### **V. PRUEBAS.**

1. Copia del derecho de petición radicado por WILBER OSWALDO ERASO PAZOS el día 7 de mayo de 2019, ante la CONCESIONARIA UNION EDL SUR S.A.S.
2. Copia de la respuesta a la petición, emitida por la CONCESIONARIA UNION DEL SUR S.A.S., fechada el 14 de mayo de 2019.
3. Copia del FORMULARIO DE NOTIFICACION DE SINIESTROS, del CONSORCIO SH.
4. Copia de la cotización para la reparación del vehículo de placas SJP 193, de la empresa WILSBERK CARROCERIAS
5. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo de placas SJP 193.
6. Copia del SOAT y carnet de revisión tecnomecanica del vehículo de placas SJP 193.
7. Copia de la licencia de conducción de WILBER OSWALDO ERASO PAZOS.
8. Copia del carnet de vinculación DEL VEHICULO a la empresa TTRANSORIENTE S.A.S.
9. Fotos del siniestro.

#### **VI. ANEXOS.**

Memorial poder otorgado por los reclamantes.

#### **VII. NOTIFICACIONES.**

Las recibiré en la Calle 18 No.23-24 Edificio Los Andes 501, Plaza de Nariño, de la ciudad de Pasto. Teléfono 3178293462, email leicev@hotmail.com

Atentamente,



LEIDY JOHANA CEVALLOS BURBANO.  
C.C. No.1.085.244.238 de Pasto.  
T.P. 208700 del C.S. de la J.